

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,  
según Resolución Exenta N° 1907, de fecha 16 de Septiembre de 2013

N° Certificado SEC : 107236  
 Fecha de Emisión del Certificado : 05/03/2014  
 N° y fecha de Solicitud de Certificación : E-013-01-49945 de 05/02/2014  
 Protocolo de Análisis y/o Ensayos : PE N° 5/08, 07/07/2010  
 Normas Técnicas de Certificación : IEC 62035:2003 / IEC 60662:2002  
 Sistema de Certificación Empleado : Sistema 1, código 0, 13  
 Nombre del Solicitante de Certificación : Philips Chilena S.A.  
 Dirección del Solicitante : Av. Andres Bello 2115, Providencia-Santiago  
 Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN) : 3471002234-k

### IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto : Lámpara de descarga con vapor de Sodio a alta Presión.  
 Denominación Comercial del Producto : Lámpara de descarga con vapor de Sodio a alta Presión.  
 Marca : Philips  
 Modelo o Tipo : SON-T PLUS 100W SON-T PLUS 150W  
 SON-T PLUS 250W SON-T PLUS 400W  
 Características Técnicas : 100W; 150W; 250W; 400W / 100V / 1.2A; 1.8A; 3.0A; 4.6A / 50Hz / E40  
 Identificación y/o Trazabilidad : 3G (07/2013)  
 País de origen : CHINA  
 Procedencia : CHINA  
 Tamaño del Lote : 336.- unidades (SON-T PLUS 400W)  
 Tamaño de la muestra : 8.- unidades  
 Nombre del Fabricante : Philips Electronic Technology Co., Ltd  
 Dirección del Fabricante : 1805 Hu Yi Highway, Malu, Distrito Jia Ding, Shanghai, 201801 R.P. China.

**OTROS ANTECEDENTES**

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos : Cesmec S.A.  
 N° de Informe de ensayos : SCE-48398  
 N° Certificado de Tipo : E-013-01-36861  
 N° SEC Certificado Tipo : 103644

**USOS DEL PRODUCTO****APROBACIÓN Y VIGENCIA**

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

**DISPOSICIONES VARIAS**

El Sistema de Certificación empleado (Sistema 1, código 013), según el Decreto Supremo N° 298, de fecha 10 de noviembre del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considera según disposiciones de SEC, una periodicidad de control por lote de importación.

**No se podrá despachar ni comercializar ningún lote o partida, sin que CESMEC la haya inspeccionado y aprobado.**


  
CECILIA SIMON BRAVO

En representación del Representante Legal del Organismo de Certificación


  
CARLOS GUSTAVO SAAVEDRA ROCAMORA

Responsable Técnico del Organismo de Certificación